

Base de datos de personas desaparecidas y asesinadas durante la última dictadura cívico-militar argentina (1976 -1983) en el departamento Rosario

**Museo de la Memoria de Rosario
Área de Derechos Humanos UNR
Facultad de Ciencia Política y RRH - UNR**

Resumen

Este es un registro sistemático de hechos que dejaron como resultado la desaparición y asesinato de personas durante la última dictadura cívico-militar argentina entre 1976 y 1983 en el departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe en el marco del despliegue del terrorismo de Estado en Argentina.

Fundamento

Dos puntos resultan significativos a la hora de hacer explícitos los fundamentos de este proyecto. Por un lado la importancia de implementar una base de datos local radica en brindar una herramienta de consulta en donde la información general alcance mayor densidad con detalles que vinculan los hechos con el contexto regional. Por otro lado, el largo proceso de reconstrucción de lo sucedido fue revistando acontecimientos que trajeron novedades en el proceso de elaboración de memoria, siempre inacabado, que en definitiva fueron mostrando nuevos interrogantes, durante estos últimos 40 años.

La experiencia del tiempo transcurrido nos ha mostrado que los datos con los que se fue reconstruyendo lo sucedido durante los años del terrorismo de Estado fueron surgiendo poco a poco, y siguen haciéndolo, en función de las circunstancias sociales, políticas y judiciales. Ante la clandestinidad del dispositivo represivo, y la lógica falta de archivos, las investigaciones siguen teniendo como herramienta fundamental a los testigos de la época. Por eso consideramos significativo, y además urgente, poder nutrir con todo el bagaje local los datos estandarizados a nivel nacional, que surgen de archivos oficiales de índole nacional.

Consideraciones generales

Marco General

En el 2013 comenzamos con el relevamiento de todas las listas circulantes de diversos ámbitos de la ciudad acerca de la reconstrucción de los hechos ocurridos y las personas afectadas, un trabajo que realizaban los organismos de derechos humanos, familiares, investigaciones independientes y el propio Museo de la Memoria.

En el año 2015 se publicó una primer versión del Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo del Estado (Ruvte) realizado por el Ministerio de Justicia de la Nación construido en base a los datos de la Conadep, las denuncias relevadas con las leyes reparatorias, los juicios de lesa humanidad e

investigaciones propias, lo que significó una especie de canon donde contrastar los datos existentes hasta ese momento. Sorprendió de inmediato las diferencias surgidas entre esos datos oficiales y el relevamiento local con sus correlativos interrogantes, ¿En qué medida debe ser compatible el Ruvte con la información regional? ¿Cuál es el destino de esas incompatibilidades? A partir de esta pregunta, el objetivo no fue hacer un relevamiento con un “filtrado” territorial de la base de datos nacional con las localidades del departamento Rosario, sino cotejar información, reformular categorías y repensar la taxonomía de la estructura.

Universo de casos

Para nuestros fines, elegimos dos criterios principales de inclusión en el listado. Por un lado, la procedencia de la ciudad de Rosario, aunque el hecho que los involucra haya ocurrido en cualquier otro lugar del país, es decir incluye casos como el de Mario Oreste Galuppo que siendo rosarino fue asesinado en la ciudad de Santa Fe. Tenemos en cuenta además, hasta donde la investigación nos permite avanzar, no solo el nacimiento formal sino aquellos casos en que naciendo en otras localidades crecieron en Rosario como parte de la vida familiar, como es el caso de Carlos Alberto Blasetti, nacido en Buenos Aires pero desde su infancia creció y vivió en Rosario con su familia. Por otro lado, la base de datos registra de igual manera a las víctimas de los hechos cometidos en el departamento Rosario, aunque sean oriundas de otros lugares del país, como es el caso de Leonardo Bettanin que nació y vivió en Buenos Aires y circunstancialmente se encontraba en Rosario cuando fue asesinado. En resumen, se encuentra reunida aquí la información de todos los hechos de asesinatos y desapariciones que ocurrieron en el departamento Rosario.

En otro orden de cosas, la base de datos incorpora a su registro casos, que por distintos motivos, no figuran en los registros oficiales como por ejemplo, Mario Eloy Celis, Ramón Cárdenas, Sixto Ramón Vera, Fortunato Giorgio, entre otros. En este sentido se visibilizan una serie de casos que desafía el diseño de categorías para poder dar cuenta de ellos. Muertes que pueden asociarse a categorías actuales como la de violencia institucional, o de “gatillo fácil”, sin que haya referencia de terceros a una adscripción política determinada. Un apartado de la violencia política amparado en el accionar represivo ilegal del Estado, y que podría definirse como una “violencia contextual”, como lo demuestran casos como el de Raúl Nemesio López (desaparecido) y Waldino Aguirre (asesinado).

Nuestra base de datos se limita a registrar las personas involucradas en los hechos que hayan resultado asesinadas o desaparecidas, y no incluye los nombres de sobrevivientes que hayan participado en los hechos, salvo que sea de dominio público, en tal caso se pueden incluir en la descripción del caso.

Marco temporal

Delimitar el período del que se ocupa la base de datos ha sido un gran desafío porque es uno de los temas en que las distintas iniciativas de relevamientos adoptaron criterios de periodicidad distintos. Por ejemplo, sólo por mostrar los oficiales el Parque de la Memoria (1969-1983) y el Ruvte (1966-1983).

Los listados históricos, previos a los datos oficiales realizados por los organismos de derechos humanos y luego con la creación de la Conadep, focalizaron en el período 1976-1983, aunque el decreto de creación no mencionara fecha alguna, y en la condición de las personas

desaparecidas, no a las fallecidas. Por su lado, las leyes “reparatorias” en los años noventa no se expresaron de manera taxativa con respecto al período afectado. Tal es así, que el recorte temporal no se estableció directamente por la sanción de las leyes promulgadas por el Congreso, sino que finalmente, deviene de dictámenes administrativo-legales posteriores. Las leyes 24.411 (de beneficio por “desaparición forzada” y fallecidos) y 24.321 (de “desaparición forzada” de personas), sancionadas en 1994, establecen como fecha final del período para su aplicación el 10 de diciembre de 1983, pero el problema es que no determinan una fecha de inicio. Esta sugerente ambigüedad de las leyes impidió que los trámites de los denunciantes no se hicieran efectivos al momento de su promulgación. Fue en 1997, a través del dictamen N° 079 de la Procuración del Tesoro de la Nación, que se estableció que el campo temporal iniciaba con anterioridad al 24 de marzo de 1976, más precisamente, en 1970. Posteriormente, por dictamen N° 442 del año 2005, se amplía el período incluyendo los hechos ocurridos a partir de la instauración del gobierno militar de facto de 1966. Como dato relevante podemos mencionar que la jurisprudencia que permitió la incorporación de personas víctimas del Terrorismo de Estado anteriores al 24 de marzo de 1976 a los beneficios de las leyes “reparatorias” fue en torno al caso de Ortega Peña, asesinado en 1974, que generó un gran debate político en 1998. Debate que significaba etiquetar a un gobierno constitucional dentro de los parámetros de Terrorismo de Estado¹.

La discusión por la periodización tiende menos a consolidar una definición que a producir nuevas modificaciones que tendremos que incorporar de ser necesario. En diciembre de 2009 la ley 26.564, amplía los beneficios previstos por las leyes 24.411 y 24.043² para quienes “entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada o hayan sido muertas en alguna de las condiciones y circunstancias establecidas en las mismas leyes”. Esta nueva ampliación, que ni el Ruvte tuvo tiempo de incorporar en su publicación inicial, abre nuevos interrogantes y conceptualizaciones sobre los que advierte Cinthia Balé (2016):

“El desplazamiento del eje temporal o mejor dicho su ampliación hacia atrás (1955) diluye la distinción entre regímenes autoritarios y democráticos salvo para configurar el corte en 1983. Del mismo modo que lo hará luego el decreto n°1199, la ley 26.564 identifica todo el período que va de 1955 a 1983 como un *continuum* signado por el accionar represivo del Estado”

Por lo tanto, como señala Balé, es preciso identificar en todas estas mutaciones de los recortes temporales, no sólo el carácter provisional de las narrativas sobre el pasado sino también las luchas por el sentido que se dan en el mismo, luchas que afectan a la representación de las identidades políticas en el presente.

Desde nuestra perspectiva el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 marcó el inicio de una nueva etapa, que más allá de cualquier continuidad, debe atender a las singularidades del aparato represivo instalado por las juntas militares que tomaron y ejercieron el poder estatal de forma ilegal, estableciendo un régimen autoritario que culminó el 10 de diciembre de 1983. Se puede encontrar subperíodos, sobre todo en el tema de la violencia política física de asesinatos y desapariciones, pero tomamos a los fines de nuestro trabajo el período en su totalidad.

¹ Diario La Nación, lunes 11 de mayo de 1998:

<http://www.lanacion.com.ar/96250-acotan-subsidios-por-desaparecidos>

² La Ley 24.043 de beneficio a personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante el estado de sitio decretado el 06/11/74 y anterior al 10/12/83, aunque no se levantó el Estado de Sitio hasta el 29/10/83 durante el gobierno de Alfonsín. Cabe destacar que esta ley promulgada en 1991 otorga beneficios a damnificados anteriores al 24 de marzo de 1976.

Marco geográfico

La presente base de datos corresponde al departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe al que pertenecen 24 municipios y comunas: Acebal, Albarelos, Álvarez, Alvear, Arminda, Arroyo Seco, Carmen del Sauce, Coronel Bogado, Coronel Rodolfo S. Domínguez, Fighiera, Funes, General Lagos, Granadero Baigorria, Ibarlucea, Pérez, Piñero, Pueblo Esther, Pueblo Muñoz, Pueblo Uranga, Rosario, Soldini, Villa Amelia, Villa Gobernador Gálvez y Zavalla.



Descripción de los “campos”

Datos personales

Apellido y nombre: Siempre que tengamos la posibilidad, en este campo inscribimos el apellido y nombre completo. En los casos que no tenemos información suficiente, queda incompleto. No incluye para las mujeres el apellido de casada.

Apellido materno: Este campo inscribe la red de la familia nuclear para quienes la tienen. En algunos casos no hay datos, y en otros se señala que “el apellido consignado es el materno”.

Foto: El uso de fotografías cumple la función de reconocimiento de la identidad y la memoria

individual de cada persona, tiene especial importancia para conseguir información a partir del reconocimiento de los usuarios. Cuando no hay fotografías disponibles se visualiza una silueta.

Sexo y edad: Son categorías muy importantes desde una perspectiva sociológica. Es necesario considerar que la perspectiva de género dista mucho en sus aspectos socioculturales, políticos e institucionales de los debates actuales, y es riesgoso trasladar la mirada presente de la temática en retrospectiva. Los datos que se registran son los que surgen de documentación oficial. En el caso de la edad si no hay información se registra “Sin información”.

Procedencia: Se registra la localidad y la provincia, y “no consta” cuando no se ha podido encontrar la información. El término procedencia lo usamos como un equivalente a lugar de nacimiento, pero esta categoría amplía el dato formal en aquellos casos en que por circunstancias particulares se inscribe el nacimiento en una ciudad, pero la vida de la persona desde su infancia se desarrolló en Rosario. El objetivo de esta ampliación es brindar la posibilidad de consultar los datos de personas que tienen una vida familiar vinculada a la ciudad de Rosario.

Adscripción política: Esta categoría doble hace referencia a la identificación de la persona a un tipo de organización y su denominación. El registro de esta información es controversial, no sólo por el problema de contar con fuentes seguras, sino porque fue parte de una discusión que tuvo como resultado que la Conadep no la registrara en su momento, en contraste con el Parque de la Memoria, que años después, sí incorporó y el Ruvte decidió que no aparezca publicada. Para comprender mejor esta discusión, tenemos que remitirnos a los momentos históricos de recepción de las primeras denuncias realizada por los organismos de derechos humanos, en donde después de muchos debates, la decisión fue desestimar esta categoría para priorizar la situación jurídica de las víctimas y sus familiares (CRENZEL, 2010; VECCHIOLI, 2013).

Las fuentes principales para relevar estos datos han sido investigaciones independientes de militantes que se encuentran “en línea”:

- La página web de Roberto Baschetti tiene la pestaña “Militantes” en donde compila a nivel nacional a todos los militantes de origen peronistas y también a integrantes de Montoneros: <https://robertobaschetti.com/militantes/>
- El blog “Héroes del PRT-ERP” dedicado a compilar a nivel nacional a los los militantes de origen marxistas y a los integrantes de PRT-ERP: <https://heroesdelprterp.blogspot.com/>
- El blog Memoria Militante que con el nombre de Protagonistas, releva a militantes políticos de la región de distintas procedencias <https://blog.memoriamilitante.org/protagonistas-de-la-a-a-la-i/>
- El Parque de la Memoria, una de las primeras bases de datos realizada por encargo del gobierno de la ciudad de Buenos Aires como parte del proyecto del memorial erigido frente al río de La Plata.. Entre los datos publicados, aparece la categoría “militancia” como un criterio de relevamiento de datos abarcando un abanico amplio que cubre la filiación partidaria, la participación en organizaciones sociales y religiosas, la representación sindical y la pertenencia a OPM.

Asumiendo los riesgos que significa la construcción de este dato tan complejo, teniendo en cuenta el universo de casos analizados, además de la falta de información que se desprende del carácter clandestino de muchas de las organizaciones y la ausencia de registros formales en la mayoría de los casos, decidimos consignar en el campo de referencia el nombre y el tipo de la organización. Cuando no figura en ninguna de las fuentes consignadas y no hay información al respecto

consignamos “no consta”. Sostenemos que es un dato insoslayable en una base de datos que tiene como marco principal la violencia política estatal.

Educación secundaria y universitaria: Se consigna el nombre de la escuela secundaria y el nombre de la universidad donde fueron estudiantes o graduados.

Ocupación: Si bien es una categoría muy difícil de definir y para generar campos que permitan filtrar información sistematizada, están registrado algunos datos de cada caso que componen un perfil laboral, profesional o académico.

Estado

El Ruvte realiza una distinción muy importante y general, es la que distingue el tipo de delito que sufriera cada una de las personas incluidas en el listado, y son dos: desaparición forzada (DF) o asesinato (A). Con el fin de facilitar la lectura al público en general usaremos los términos de uso corriente que equivale al afectado por los delitos mencionados: Desaparecido y Asesinado.

El Ruvte entiende, y seguimos esta definición de manera estricta, como víctimas de “desaparición forzada” a todas aquellas personas que habiendo sido presunta o efectivamente ejecutadas no fueron inscriptas legalmente como fallecidas, y como víctimas de “asesinato” a todas aquellas personas cuyo deceso fue debidamente registrado en la correspondiente acta de defunción en fecha contemporánea a los hechos o, en su defecto, en la fecha anterior al 10 de diciembre de 1983. No obstante, esta discriminación primaria no es neta en todos los casos, dado el sinnúmero de situaciones especiales que dan cuenta de la existencia de una extensa franja de casos en que ambas categorías se superponen. La localización de los restos de las personas desaparecidas no cambia su tipificación principal.

Para comprender el criterio que fundamenta esta determinación en aquellos casos en que las variables “asesinato” y “desaparición forzada” se superponen hemos seleccionado dos ejemplos en nuestra base de datos: María Amarú Luque y Evangelina Mercedes Botta. Ambas mujeres, oriundas de Rosario, que se encontraban presas por sus actividades políticas en la cárcel de Villa Las Rosas No 1 (Salta), fueron asesinadas en la llamada “Masacre de las Palomitas”, la noche del 6 de julio de 1976 en dicha provincia. Sin embargo, si observamos su ficha en el Ruvte, notamos algunas diferencias entre los dos casos:

7794		ID 700 DESAPARICIÓN FORZADA - CON DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN REFERIDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DECESO		CONADEP 1012	
	BOTTA EVANGELINA MERCEDES	MONTES	ni NICOLAY		
ARGENTINA	29 años	LC 548003	Nacimiento: 23/07/1946 en ROSARIO - SANTA FE		
17/09/1975	- SALTA - CAPITAL - SALTA				
DETENCIÓN	SIN ESPECIFICAR - vic. hecho: 1				
06/07/1976	Unidad Carcelaria Nº 1 - Villa Las Rosas - SALTA - CAPITAL - SALTA		3 / 32 / 322		
SECUESTRO	2936 hs. - UNIDAD PENAL - vic. hecho: 11		SECUESTRO DE DETENIDOS LEGALES		
06/07/1976	Ruta Nac. Nº 34 - Puesto "Las Pichanias" - PALOMITAS - GRAL. GOEMES - SALTA		3 / 32 / 322		
ASESINATO	VIA PUBLICA (ZONA RURAL) - vic. hecho: 12		FUERCIÓN DE CALIDAD EN ENFRENTAMIENTO FRUSTRADO "Masacre de Palomitas"		
"MARTA de LINARES" (X)					
UNIDAD PENAL DE VILLA LAS ROSAS			VISTA (TESTIMONIO DE EX DETENIDOS)		
CASO INCLUIDO EN CAUSA JUDICIAL EN LA QUE SE INVESTIGARON, PROBARON Y CONDENARON DELITOS DE LESA HUMANIDAD					
Resolución de delito por el JUDICADO FEDERAL Nº 2 DE SALTA en Caso Nº 400/76 (Subsilio: 3)				diciembre de 2010	
Resolución de delito por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY en Caso Nº 108/11 (ex 26707) (Palomitas II)				diciembre de 2011	

**LUQUE MARÍA AMARÚ**

de USINGER

ARGENTINA 26 años - sin datos DNI - Nacida el 06/04/1950 en ROSARIO - SANTA FE

28/04/1976 - SALTA - CAPITAL - SALTA**DETENCIÓN** SIN DETERMINAR - vict. hecho: 1
FECHA ARRESTO EFECTIVO A DISPOSICIÓN DEL PEN POR DECRETO Nº 112/75**06/07/1976** Unidad Carcelaria Nº 1 - Villa Las Rosas - SALTA - CAPITAL - SALTA 3 / 32 / 322**SECUESTRO** 20:30 hs. - UNIDAD PENAL - vict. hecho: 11 SECUESTRO DE DETENIDOS LEGALES**06/07/1976** Ruta Nac. Nº 34 - Paraje "Las Pichanas" - PALOMITAS - GRAL. GÜEMES - SALTA 3 / 32 / 322**ASESINATO** VÍA PÚBLICA (ZONA RURAL) - vict. hecho: 12 EJECUCIÓN DE CAUTIVOS EN ENFRENTAMIENTO FRAJUADO
ACTA DE DEFUNCIÓN CONSIGNA "PAMPA VIEJA" (DPTO. EL CARMEN, JUJUY) "Masacre de Palomitas"

UNIDAD PENAL DE VILLA LAS ROSAS

VISTA (TESTIMONIOS DE EX DETENIDOS)

CASO INCLUIDO EN CAUSA JUDICIAL EN LA QUE SE INVESTIGARON, PROBARON Y CONDENARON DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Sentencia dictada por la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL en Causa Nº 13/84 (Causa 13) diciembre de 1988

Sentencia dictada por el JUZGADO FEDERAL Nº 2 DE SALTA en Causa Nº 563/99 (Palomitas I) diciembre de 2018

Sentencia dictada por el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY en Causa Nº 138/11 (ex 26707) (Palomitas II) diciembre de 2011

Identificados sus restos o probado documentalmente el deceso - Sin datos resolución judicial año 2008
CEMENTERIO DE YALA - Sin datos tipo de inhumación / Sin datos tipo de identificación

Como podemos observar, en el caso de Botta, la tipificación principal es "desaparición forzada" la información de fuente documental certifica que ella fue parte del grupo asesinado en Las Palomitas el 6 de julio de 1976³, pero no fue inscrita su defunción. Mientras que, en el caso de María Amarú Luque, la tipificación principal es "asesinato", debido a que, a pesar que el delito ocurrió en el mismo hecho, fue labrada un acta de defunción y el cuerpo entregado a la familia.

En otras palabras, como explica el Ruvte⁴, se inscribe como "desaparición forzada" todos aquellos casos en que el ocultamiento refiere no sólo al destino de la víctima, sino también al ocultamiento de su cuerpo como es el caso de Evangelina Botta; mientras que se reserva la categoría "asesinato" a la toma de estado público de esas muertes, como es el caso de Amarú Luque. Es por ello que, si comparamos ambas fichas, observamos que los datos de fecha de secuestro y de asesinato son los mismos, pero que la tipificación principal es la que determina el estado de la denuncia como víctimas de terrorismo de Estado.

En cuanto a nuestra base de datos, que agrega la categoría "localización del cuerpo", para Luque "no corresponde" porque su cuerpo tuvo certificado de defunción antes de 1983; y, en el caso de Botta se consigna "probado el deceso" porque aunque no se recuperó el cuerpo, está probado que ella fue asesinada en ese hecho.

Otros casos que muestran la complejidad de esta clasificación son aquellos en que una persona es inhumada como NN y su identificación es anterior al año 1983. Por ejemplo, Gladys Hiriburu fue asesinada en lo que se conoce como la Masacre de Cafferata y Ayolas, junto a su marido y otros militantes del OCPO. Ella fue inhumada como NN en el cementerio La Piedad, pero fue inscrita su identidad en el año 1977 en el Acta de defunción. Esto significa que la tipificación de de su denuncia es la de "asesinato".

³ En la causa caratulada como: "CABEZAS, Daniel Vicente y Otros s/ Denuncia - Palomitas - Cabezas de Buey" Expte. de Cámara No 027/03 consta la descripción del hecho que forma parte del fallo que la Cámara Federal de Salta interpuso en 2003 para imputar a los responsables de la Masacre.

⁴ Ver Anexo I "Observaciones generales" Ruvte, página 14 (nota al pie).

2000	ID 95484	ASESNATO	LISSI	de ULMANSKY	REDEFA 1321
	HIRIBURU GLADYS BEATRIZ				
	ARGENTINA	30 años	DNI 1288808	Nacido el 24/11/1955 en la ciudad de SANTA FE	
	ENE/1977		departamento ROSARIO	SANTA FE	2 / 21 / 211
	SECUESTRO		SIN DETERMINAR	viol. hecho: 2	OPERATIVO LEGAL DE DETENCIÓN
	23/11/1977		CAFFERATA c/AYOLAS y SAAVEDRA	ROSARIO - SANTA FE	2 / 21 / 211
	ASESNATO		17:30 hs. + VÍA PÚBLICA	viol. hecho: 6	EJECUCIÓN DE CAUTIVOS EN ENTRENAMIENTO FRACUADO "Masacre de Cafferata y Ayolas"
	JEFATURA DE POLICIA DE ROSARIO / SERVICIO DE INFORMACIONES			VISTA (TESTIMONIOS DE EX DETENIDOS)	
	Probado documentalmente el deceso por revelación del JUZGADO FEDERAL Nº 4 DE ROSARIO (SEC. DE ED. P.H.) CEMENTERIO "SAN VICENTE" (ROSARIO) - INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA COMO NN + Identificación DACTILOSCÓPICA				agosto de 2013

Localización del cuerpo

Este criterio estará restringido a la categoría “Desaparecido” exclusivamente, por considerar junto con el Ruvte que la categoría Asesinado formalmente cuenta con el certificado de defunción como registro oficial del deceso, por lo tanto se marca como “no corresponde”.

Hemos optado por la palabra localizado en lugar de “recuperado” o “identificado” porque nos permite considerar a la localización de los restos como el cese de la desaparición aunque sus restos no hayan sido restituidos. Existen algunos casos de nuestra base de datos que no lograron ser analizados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y no pudieron ser restituidos a la respectiva familia pero que, sin embargo, tampoco son buscados ya que existen certezas en torno al destino que tuvo esa persona y lo sucedido con sus restos. Un ejemplo de ello es lo sucedido con Sergio Jalil, en donde a nuestro modo de ver, el término “localizado” se ajusta más a la comprensión del caso, además de mostrar con claridad a través de las actualizaciones qué cuerpos se están buscando todavía.

1984	ID 2575	DESAPARICIÓN FORZADA - PROBADO EL DECESO POR IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL	DIRAKE	CONADEP 1348	
	JALIL SERGIO ABDO				
	ARGENTINO	29 años	DNI 1211994	Nacido el 06/02/1958 en ROSARIO - SANTA FE	
	15/10/1978		LA REPÚBLICA frente a Nº 3035	ROSARIO - SANTA FE	2 / 21 / 211
	SECUESTRO		19 hs. + VÍA PÚBLICA	viol. hecho: 2	OPERATIVO LEGAL DE DETENCIÓN Y EJECUCIONES CONCURRENTES EN VÍA PÚBLICA TAMBIÉN COMO JUAN JOSÉ PASO y AV. PROVINCIAS UNIDAS
	17/10/1978		"Camino rural"	LOS SURGENTES - MARCOS JUÁREZ - CÓRDOBA	2 / 21 / 211
	ASESNATO		matrugada + VÍA PÚBLICA (ZONA RURAL)	viol. hecho: 7	EJECUCIÓN DE CAUTIVOS "Masacre de Los Surgentes"
	TURCO / TURQUITO				
	JEFATURA DE POLICIA DE ROSARIO / SERVICIO DE INFORMACIONES			VISTA (TESTIMONIOS DE EX DETENIDOS)	
	CASO INCLUIDO EN CAUSA JUDICIAL EN LA QUE SE INVESTIGARON, PROBARON Y CONDENARON DELITOS DE LESA HUMANIDAD Sentencia dictada por la CÁMARA NACIONAL DE APPELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL en Caso Nº 1374 (Causa 15)				diciembre de 1984
	Probado documentalmente el deceso - Sin datos revelación judicial				marzo de 1984
	CEMENTERIO "SAN VICENTE" (CÓRDOBA) - INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA COMO NN + Identificación DACTILOSCÓPICA				

Sergio Jalil fue asesinado en la Masacre de Los Surgentes, luego de haber sido secuestrado y llevado al CCD Servicio de Informaciones. Estos hechos fueron probados documentalmente y a través de testimonios, en el año 1984, de quienes lo conocían y lo vieron en el CCD. El cuerpo de Sergio y de otros del mismo grupo que fueron ejecutados con él, por traslados e incineración en los

cementerios fue imposible de encontrar. Esto significa, según nuestra nomenclatura que en el caso de Sergio Jalil fue “probado el deceso”, esto es equivalente a que fue localizado, aunque no se haya encontrado y restituido el cuerpo a la familia.

El grupo que integra la categoría “desaparición forzada” tiene dos nomenclaturas posibles: el año de identificación del cuerpo, o la inscripción “No”, todos los casos de personas que fueron secuestradas y desaparecidas de los que no se sabe todavía qué sucedió finalmente con ellos y el destino que tuvo su cuerpo.

Hechos

1º y 2º Hecho: Si el caso tuviera más hechos registrados, valoramos los dos que aportan a la mejor comprensión de lo ocurrido.

Tipo: Clasifica el hecho concreto que modaliza y aporta datos a las categorías principales: “detención”, “secuestro” o “asesinato”. La “detención” refiere al hecho policial legal que registra el ingreso de una persona a una instancia penitenciaria, y su eventual liberación. El “secuestro” señala una detención ilegal, convirtiéndose en el principal delito de desaparición de personas. Y, “asesinato” cuando media un certificado de defunción emitido hasta antes del 10 de diciembre de 1983.

Fecha: Remite a la fecha en que ocurrió el hecho de referencia. Es importante tener en cuenta para la lectura que en muchos casos, sobre todo de secuestros, las fechas pueden ser poco precisas. A veces puede estimarse por el último contacto o la última vez que fue vista por un testigo, lo que en ocasiones se presume un lapso de tiempo en el que podría haber ocurrido el secuestro. Con el fin de facilitar la maniobra de los datos hemos optado por poner una fecha concreta que se aproxime -lo mejor posible- de acuerdo a la valoración de la información obtenida. Si el mes de desaparición fue el mes de octubre, registramos el primer día y completamos la fecha. Si en cambio, es por ejemplo, entre el 10 y 15 de octubre, y no hay otra información, registramos un promedio por ejemplo 12/10. De este modo, a pesar de la imprecisión, las fechas no se alejan tanto de los datos y puede ser de utilidad para agrupar en las investigaciones.

Localidad, ámbito y dirección: Estos tres campos registran el nombre de la localidad donde ocurrió el hecho y la dirección en dicha localidad. En los casos en que la información domiciliaria esté disponible la registramos no de manera exacta para reservar los lugares actuales, sino sólo la altura de la cuadra o la esquina, que no modifica significativamente el mapeo de los sucesos. Para que el hecho sea considerado ocurrido “en” el departamento Rosario, es necesario que al menos uno de los dos hechos hayan ocurrido en la jurisdicción. El “ámbito” remite al lugar de la localización, es decir, si es un domicilio, o el hecho ocurrió en la vía pública o en una ruta.

Otros involucrados: Este campo contiene el registro de los nombres de otras personas involucradas (asesinadas o desaparecidas) en el mismo hecho. Es muy importante tener en cuenta aquí, como se dijo anteriormente, que sólo registramos las personas que hayan muerto o se encuentren desaparecidas. Hay casos de enfrentamientos fraguados en que registramos los nombres que se identificaron y agregamos “sin identificar” si hubiera.

Centro Clandestino de Detención

La información que se registra tiene que ver con las personas detenidas ilegalmente que han sido vistas por terceras personas en los Centros Clandestinos de Detención (CCD). La importancia de esta información radica en que prueba la detención ilegal en el caso de los desaparecidos, su muerte o ejecución. Funcionaron a la manera de circuitos, nosotros hemos registrado por una

cuestión práctica un solo CCD de referencia. El término “sin determinar” señala en general casos de secuestros que implica en la mayoría de los casos el paso por alguno de los CCD. El término “No” equivale a que el caso en cuestión se presume que no pasó por CCD, como es en la mayoría de los casos agrupados en la categoría principal “asesinato”. Otro elemento importante es que está vinculado a los “enfrentamientos fraguados” y en estos casos los asesinatos en la vía pública necesariamente fueron precedidos por el secuestro y el ingreso a un CCD.

Breve descripción del caso

Reconstruir el hecho significa ordenarlo, delimitarlo, signarlo en el discurso sobre el pasado y hacerlo visible en el presente. Asumiendo la responsabilidad –entendida por su concepto más amplio: como apertura, escucha y respuesta al otro– que conlleva este propósito, hemos decidido no imponer un sentido único del hecho, sino más bien mostrar las distintas versiones que surgieron del mismo, para que en su entrecruzamiento podamos observar la que más se acerca a lo que podría llegar a haber ocurrido. Es por esto que trabajamos en todos los casos consultando fuentes de distinto tipo: legajos del Archivo Nacional de la Memoria; el Ruvte; listados del PRT-ERP, de la página de Roberto Baschetti y del blog Memorias Militantes de Rosario; otros listados circulantes; los libros como Historia de Vida y Memoria de Vida; la base de datos del Parque de la Memoria; archivos judiciales como expedientes y causas; archivos del Centro Documental del Museo de la Memoria. A su vez, a estas fuentes generales se le suman otros aportes, como testimonios; libros académicos, de ensayo, literatura o autobiografías; registro de la prensa militante y de los diarios de la época, entre otros.

Como toda acción de memoria este proyecto colectivo no marca un punto de llegada o sutura sino, por el contrario, pretende ser un aporte al proceso general de reparación por parte del Estado hacia las víctimas y familiares de víctimas del terrorismo de Estado.

Esta Base de Datos seguirá viva a partir del aporte de todas y todos y queda a disposición para futuras investigaciones. Siempre con el Nunca más como horizonte de sentido político.

Bibliografía

BALÉ, Cinthia (2016) “El problema de la periodización en las leyes reparatorias: la ley 26.564 y las transformaciones en el régimen de memoria vigente”. VIII Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente, Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (Rosario, Santa Fe, Argentina).

CALVEIRO, Pilar (1995) “Poder y desaparición” Editorial Colihue. Buenos Aires.

CRENZEL, Emilio (2010) “Políticas de la memoria en Argentina. La historia del informe nunca más”, en Papeles del CEIC, vol. 2010/2, no 61, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://www.identidadcolectiva.es/pdf/61.pdf>

GRASSI, Luciano... [et al] (2016) Arqueología del terrorismo de Estado en el partido de Quilmes.

Universidad Nacional de Quilmes, Bernal.

OBERTI, A, PITTALUGA R. (2016). Apuntes para una discusión sobre la memoria y la política de los años 60/70 a partir de algunas intervenciones recientes. Sociohistórica, 38, e015. Recuperado de: <http://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHe015>

RUVTE <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/areas-tematicas/ruvte.aspx>

VECCHIOLI, Virginia (2013) “Las víctimas del Terrorismo de Estado y la gestión del pasado reciente en la Argentina”, en Papeles del CEIC, vol. 2013/1, no 90, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://identidadcolectiva.es/pdf/90.pdf>.

VEZZETTI, Hugo (2007) “Memoria justa: política e historia”. Coloquio Internacional: Problemas de historia reciente en el Cono sur”, Los Polvorines, Buenos Aires.

Ver “Más información” para conocer a todas las personas que participaron de la construcción de la Base de Datos.